

**AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
OFICIO: AMEQ/UT-E/144/2024**

**ASUNTO:** Respuesta a solicitud folio 221577124000126  
Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de noviembre de 2024.

**ÁREA DEL MAR BÁRCENAS TOLEDO  
PRESENTE**

Por este medio, en atención a la presentación de su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y turnada a esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, con fecha oficial de recepción el día 11 (once) de octubre de la presente anualidad, y la cual obra en el expediente respectivo, dado que se advirtió que la misma constituía una solicitud de información, en términos de los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, al cual le fuera asignando el número de folio **221577124000126**, y que a la letra solicitó lo siguiente:

*"...Buen día, a través de la presente, solicito de la manera más atenta me sea proporcionada la siguiente información:*

- 1. Se solicita la fecha (mes y año), desde que la plataforma digital de nombre comercial "Uber" tiene autorización y/o permiso, para operar en el Estado de Querétaro y/o en el Municipio de Querétaro.*
- 2. En razón de la autorización y/o permiso de "Uber", indicar la ruta que tiene asignada para operar (zona metropolitana, entre otras).*
- 3. Se solicita sea proporcionada la versión pública de autorización y/o permiso, para operar en el Estado de Querétaro y/o Municipio de Querétaro, de la plataforma digital, identificada con nombre comercial como "Uber".*
- 4.- Con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; informar si la plataforma de movilidad con nombre comercial "Uber" efectúa aportaciones al fondo económico; si la respuesta es afirmativa indicar el porcentaje de las aportaciones..."*

Para el tema que nos ocupa es importante acotar que la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, es la autoridad cuyo objeto es diseñar, coordinar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la movilidad y la interconectividad entre los servicios de transporte, así como ejecutar, vigilar, supervisar, sancionar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, lo anterior en términos de los artículos 21 y 22 de la ley en mención.

En base a lo antes señalado, y con fundamento en los artículos 30 y 31 fracción III de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, se debe precisar que la prestación del servicio de transporte corresponde originariamente al Poder Ejecutivo del Estado, quien lo podrá prestar de manera directa a través de la Agencia, o a través de concesiones o permisos otorgados a personas físicas o morales constituidas con sujeción a las leyes del país. En ese tenor el servicio de transporte se clasifica en Servicio de transporte público, servicio de transporte especializado y Servicio de transporte a demanda.

Siendo el Servicio de transporte a demanda el destinado al traslado de personas de un punto a otro, que se contrata únicamente a través de plataformas digitales con sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas, que permiten conectar a usuarios que demandan dicho servicio con empresas especializadas en aplicaciones de movilidad que cuentan con la misma tecnología.

Por lo que de la consulta realizada en los archivos físicos y digitales con los que cuenta esta Agencia, y en atención a sus peticiones se informa que:

1. En atención a su primera petición, se informa que la plataforma digital de nombre comercial "Uber", tiene registro en esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro como Empresa Especializada en Aplicaciones de Movilidad desde febrero de 2023.

2. En alcance a su segunda interrogante, se informa que los registros que esta Agencia otorga a las Empresas Especializadas en Aplicaciones de Movilidad para brindar el servicio de Transporte a demanda no cuentan con ruta asignada, lo anterior con fundamento en el artículo 121 Septies decies de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro que a la letra dice:

*"...Artículo 121 Septies decies. El servicio de transporte a demanda no está sujeto a tarifas fijas, itinerarios, frecuencias de paso u horarios fijos. Cada empresa especializada en aplicaciones de movilidad podrá determinar en forma individual sus tarifas, así como el número de vehículos y operadores del servicio bajo demanda que puedan registrarse en su Plataforma o en la Plataforma de una empresa relacionada para prestar el servicio de transporte bajo demanda..."*

3. Atendiendo su tercera pregunta, al presente se adjunta el documento solicitado.

4. Respondiendo su cuarta interrogante, es de precisarse que, si bien es cierto, que la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro establece la obligación de las empresas especializadas en aplicaciones de movilidad de retener la contribución correspondiente, lo cierto es que el artículo 121 Octies de la ley en mención también refiere que dicha contribución debe ser enterada a la autoridad fiscal utilizando las formas autorizadas por la misma. Por lo que la competencia material de esta Agencia es diseñar, coordinar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la movilidad y la interconectividad entre los servicios de transporte, no así la función recaudadora.

Conforme a lo antes señalado y por lo que corresponde a las aportaciones y el destino de las mismas, esta información debe ser solicitada ante la autoridad fiscal correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene dando contestación a su solicitud en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción XI, 12 fracción II, 21, 22, 30, 31 fracción III, 121 Bis, 121 Ter, 121 Octies, 121 Un decies y 121 Septies decies de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 7, 8 fracción II, 17, 45, 116, 117 y 130 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, me despido enviando a Usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**C. HÉCTOR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

HHV/EM/HP/encm